

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006085 03 MAY 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 39449968, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, otorgado el 24 de noviembre de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-227522.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR

Que el día 16 de noviembre de 2023, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)

La convalidante es psicóloga de profesión y presenta para convalidación el título de Maestría en Educación expedido por la Universidad Internacional Iberoamericana - UNINI, Campeche, México. Este programa tiene como finalidad: “fundamentar la práctica profesional en los conocimientos actuales; proporcionar ideas respecto a la naturaleza de la enseñanza y el aprendizaje en general; y desarrollar las competencias, los conocimientos, habilidades y los recursos prácticos necesarios para completar esa base teórica.

Se propone que el egresado sea capaz de “...fundamentar la práctica profesional en los conocimientos actuales; proporcionar ideas respecto a la naturaleza de la enseñanza y el aprendizaje en general; y desarrollar las competencias, los conocimientos, habilidades y los recursos prácticos necesarios para completar esa base teórica.

4.1 Requisito de Ingreso

En la documentación aportada no se exponen requisitos de ingreso, no obstante, la convalidante aporta un certificado de haber cursado el programa de Psicología expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios y la tarjeta profesional que le acredita.

4.2 Contenidos del programa académico

Teorías del aprendizaje y bases metodológicas en la formación (conocimiento sobre las teorías de aprendizaje principales, conceptos de metodología y curriculum), aprendizaje estratégico y desarrollo profesional (conocimiento sobre diferentes tipos de aprendizaje, metodologías docentes innovadoras, el paradigma del profesional reflexivo), factores del aprendizaje (conocimiento sobre la variable cognitiva en el aprendizaje, los conceptos de estilo cognitivo y estilo de aprendizaje...), la acción tutorial en el sistema educativo (conocimiento sobre el marco legislativo referente a la acción tutorial, los conceptos de orientación, tutoría y acción tutorial), las TIC en el aula, aplicaciones didácticas y utilización de recursos (términos y conceptos relacionados con las tecnologías de la información y del conocimiento, los diversos medios audiovisuales existentes y sus usos didácticos), interculturalidad y educación (conceptos que construyen el término sociedad multicultural y la aproximación a este término desde un punto de vista sociológico), resolución y transformación de conflictos en el ámbito escolar (convivencia y conflicto en el ambiente escolar), la educación ambiental en la educación formal (características generales de la educación ambiental), fundamentos de la educación especial: proceso de atención a la diversidad (evolución de la educación especial), organización y gestión de centros educativos (organización y gestión de los centros educativos y las implicaciones socioculturales que tienen este tipo de instituciones...), metodología de la investigación científica (enfoques y paradigmas de investigación), portafolio I (¿Qué es el portafolio?, objetivos, estructura y contenido, entregas y gestión del portafolio en el programar, procedimientos y criterios de evaluación, función del profesor/a de portafolio), portafolio II (¿Qué es el portafolio?, objetivos, estructura y contenido, entregas y gestión del portafolio en el programar, procedimientos y criterios de evaluación, función del profesor/a de portafolio), portafolio III (¿Qué es el portafolio?, objetivos, estructura y contenido, entregas y gestión del portafolio en el programar, procedimientos y criterios de evaluación, función del profesor/a de portafolio), planificación y dirección estratégica (cambio personal y organizacional), planificación y gestión de proyectos (aspectos esenciales que definen una teoría de proyectos), e-bussiness y su integración con los sistemas corporativos para la gestión educativa (Conceptos y las técnicas de la integración de sistemas de la gestión educativa, la integración corporativa, la integración tecnológica, los sistemas de planificación empresarial, ERP, SCM, CRM), calidad educativa, evaluación e innovación (principios de calidad total en la educación, sistemas de calidad, características de los centros educativos eficaces, gestión de la calidad...), técnica de direcciones de equipos de trabajo (procesos complementarios, holísticos, sistémicos, integradores, la importancia del liderazgo en la organización educativa).

4.3 Asignaturas cursadas

1. Teorías del aprendizaje y bases metodológicas en la formación
2. Aprendizaje estratégico y desarrollo profesional
3. Factores del aprendizaje
4. La acción tutorial en el sistema educativo
5. Las TIC en el aula, aplicaciones didácticas y utilización de recursos
6. Interculturalidad y educación
7. Resolución y transformación de conflictos en el ámbito escolar
8. La educación ambiental en la educación formal
9. Fundamentos de la educación especial: proceso de atención a la diversidad
10. Organización y gestión de centros educativos
11. Metodología de la investigación científica
12. Portafolio I
13. Portafolio II

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR

14. Portafolio III
15. Planificación y dirección estratégica
16. Planificación y gestión de proyectos
17. e-bussiness y su integración con los sistemas corporativos para la gestión educativa
18. Calidad educativa, evaluación e innovación
19. Técnica de direcciones de equipos de trabajo

4.4 Duración del programa - Carga horaria

SEMESTRES 4 3600

4.5 Número de créditos

90

4.6 Prácticas

No aplica

4.7 Investigaciones

La convalidante aporta el artículo "Reconstrucción de experiencias y percepciones propias de jóvenes habitantes de calle", este artículo fue recibido por la revista latinoamericana de ciencias sociales en mayo de 2017 en coautoría con otros 7 autores, la convalidante tiene afiliación como "estudiante Corporación Universitaria Minuto de Dios", es decir, que esta publicación no se relaciona con un trabajo de investigación resultado de un trabajo de grado de la maestría de la cual solicita convalidación, por cuanto fue publicado antes del ingreso al programa. Es evidente que tampoco se relaciona con las asignaturas cursadas en la maestría,

En cuanto al componente de investigación, este se reduce a un solo curso denominado "Metodología de la investigación científica" de 4 créditos y un proyecto final de maestría con 15 créditos.

Del análisis de las asignaturas y contenidos presentados en la documentación, la Sala de Evaluación de Educación evidencia que la formación en investigación se apoya mediante el desarrollo de espacios académicos con un total de 19 créditos académicos incluyendo el proyecto final de maestría, lo que implica un 21% del total de créditos del programa dedicados a actividades de formación en investigación (19 de 90). Desde el punto de vista del porcentaje de cursos o espacios académicos del plan de estudios dedicados a esta función misional, se encuentra un 10% (2 de 20)

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

Evaluable la relación entre la denominación del programa y sus propósitos formativos, se concluye que el Programa de Maestría en Educación que se somete a convalidación no es coherente con los programas de formación del mismo nivel que se ofertan en Colombia, teniendo en cuenta que, independientemente de si trata de programas con énfasis en investigación o en profundización, tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad.

Si bien las temáticas identificadas en las asignaturas que describe el certificado de programa tratan temáticas de educación, estas son de carácter informativo y no se hace énfasis o profundización en ninguna de ellas.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

La Sala de Evaluación de Educación encuentra que el programa sometido a convalidación tiene diferencias sustanciales con respecto a la oferta que realizan las universidades colombianas, relacionadas con los programas de maestría, especialmente en lo que tiene que ver con la formación en investigación, la cual es reducida, teniendo en cuenta que desde la normatividad colombiana los programas en maestría están orientados a formar investigadores. En los programas que se ofrecen a nivel nacional se garantiza un núcleo significativo de asignaturas orientadas a dotar a los estudiantes de los instrumentos básicos que los habiliten para tal fin; en tal sentido, esta formación se aborda en promedio en más del 25% de los cursos que configuran los planes de estudios y en valores iguales o mayores al 50% cuando se trata del cálculo del total de créditos académicos. Para el caso del programa que se solicita convalidar, se tiene que en términos de cursos del plan de estudios este porcentaje es del 10% (2 de 20) y en términos de créditos académicos del 21% (19 de 90). Lo anterior no confiere idoneidad en el ejercicio investigativo futuro.

De acuerdo con la normativa vigente, el propósito fundamental de los programas de maestría en Colombia es ampliar y desarrollar conocimientos para la solución de problemas, por lo que las propuestas curriculares deben orientarse a ampliar y desarrollar los conocimientos y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica para

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR

la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. En tal sentido, atendiendo a los criterios de evaluación académica, la Sala de Evaluación de Educación encuentra que el programa sometido a convalidación no guarda afinidad con la oferta que realizan las universidades colombianas relacionadas con los programas de maestría en el campo de las ciencias de la educación. En general, en Colombia, las asignaturas o espacios académicos dedicados a la formación investigativa en estricto sentido, tienen presencia en cada uno de los periodos académicos dispuestos en el plan de estudios, organizados de manera gradual y secuencial.

Se debe precisar que es claro que dada la autonomía que asiste a las universidades colombianas, existen programas con un porcentaje inferior, y por supuesto, otras con un porcentaje mayor. Es esto por lo que, en el proceso de convalidación, como bien lo expresa la normativa nacional sobre la convalidación de títulos obtenidos en el exterior, no se busca identificar similitudes entre programas nacionales y programas extranjeros, sino valorar integralmente la idoneidad y la calidad del programa que otorga el título. Es importante advertir, con propósitos de la actividad de evaluación de solicitudes de convalidación de programas de maestría, que en Colombia es indispensable especificar cómo a lo largo del proceso formativo y en coherencia con la modalidad en el que se desarrolla el programa, se implementan estrategias y los medios para asegurar la formación en investigación y el logro de competencias de pensamiento crítico, comunicación escrita, oral y otras formas de expresión, formulación y resolución de problemas, promoción de la creatividad y adaptabilidad. De otra parte, se requiere que los resultados de la investigación realizada por el estudiante muestren su relación con líneas de investigación o lo que haga sus veces y éstas a su vez con grupos de investigación en el campo o campos de educación. Para ello es preciso que en el programa que se somete a convalidación se describan las estrategias de vinculación de los estudiantes a los procesos de investigación realizados en los grupos de investigación, así como también se describan los mecanismos de difusión de los resultados de las actividades de investigación. Estos aspectos no se observan en el programa que se somete a convalidación.

Adicionalmente, en el programa presentado no se puede leer cuál es el proceso que se sigue para la realización de un proyecto de investigación y la socialización de los resultados, la convalidante tampoco aporta evidencias de haber realizado un proyecto de investigación en el área de la educación y de cómo este ha sido articulado con los contenidos de la maestría. Se observa también que, en el certificado del programa, las asignaturas Portafolio I, II y III tienen exacta descripción y contenidos, por lo que no se percibe cómo estos cursos aportan a la formación del magister.

En consecuencia, la Sala de Evaluación de Educación de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, no convalidar el título de Maestría en Educación conferido por la Universidad Internacional Iberoamericana (Campeche, México). Por lo anterior, teniendo en cuenta la información aportada por la convalidante, encuentra la Sala que el proceso de formación cursado y aprobado no corresponde al de una maestría en el área, sin embargo, sería susceptible de convalidarse por uno de nivel de especialización, según sea requerido.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, otorgado el 24 de noviembre de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, MÉXICO a YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 39449968.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR

ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Andrelly Carvajal Bedoya
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



Acta de Notificación Electrónica.

06 de mayo de 2024

2024-EE-134160

Bogotá, D.C.

Señor(a)

YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 006085 DE 03 MAY 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 006085 DE 03 MAY 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 006085 DE 03 MAY 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	462298
Emisor:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Destinatario:	[REDACTED]
Asunto:	1076037 Acta de notificación electrónica YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR - Resolución 006085 DE 03 MAY 2024
Fecha envío:	2024-05-07 08:03
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/05/07 Hora: 08:04:09	Tiempo de firmado: May 7 13:04:09 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de destino rechaza la conexión.)	Fecha: 2024/05/07 Hora: 08:20:06	May 7 08:20:06 cl-t205-282cl postfix/qmgr[18254]: 0BBE91248804: from=<bounce@bnc3.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 1076037 Acta de notificación electrónica YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR - Resolución 006085 DE 03 MAY 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR
Convalidante

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 006085 DE 03 MAY 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 006085 DE 03 MAY 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_006085_03052024.pdf	f94fdee91d01d068fcb14be36a10b505bd23cf5bb78cf6e25214b6543a6dde53
A1076037_R_006085_06052024.pdf	6d21d541e64645345c85f75c736bf0873066be99cc95c66f6e6e621275b29c29

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2024

Señora
YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR

Asunto: Citación para Notificación personal resolución 006085 DE 03 MAY 2024

Respetada Señora,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 006085 DE 03 MAY 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 006085 DE 03 MAY 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Radicado No.
2024-EE-138041

2024-05-08 12:07:49 p. m.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
8/05/2024 12:07:55 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: Autorización Notificación Electrónica.pdf

Elaboró:
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO

Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía



Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2024

Señora
YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR

Asunto: Notificación por aviso Resolución 006085 DE 03 MAY 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 17 de mayo de 2024, remito al Señor (a): YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR, copia de Resolución 006085 DE 03 MAY 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

De acuerdo con la parte resolutive del acto administrativo contra la decisión procede la interposición del recurso de reposición y/o apelación. En este sentido, podrá interponer los recursos por escrito ante el funcionario que dictó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, a través de los canales oficiales que han sido habilitados por la administración:

- NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co
- <https://sgdea.mineducacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/PortalGo vPQRSDR/Registrar>

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la

Radicado No.
2024-EE-147183

2024-05-17 12:33:07 p. m.

jurisdicción. Para lo cual también cuenta con un término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 006085 DE 03 MAY 2024" con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
17/05/2024 12:33:10 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 6085.pdf
Citación 6085.pdf

Elaboró:
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO

Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Número de guía: RA477406825CO

Datos del envío

Fecha de envío: 18/05/2024 00:01:00
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Cantidad: 1
Peso: 200,00
Valor: 16200,00
Orden de servicio: 17161230

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
Teléfono: 2222800 Ext. 4401-4409

Datos del Destinatario

Nombre: SEORA-YEHIDY PATRICIA ORTIZ BETANCUR
Ciudad:
Departamento:
Dirección:
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/05/2024 8:12:24 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
18/05/2024 12:01:00 a. m.	CTP.CENTRO A	Admitido	
20/05/2024 10:47:55 a. m.	PO.MEDELLIN	En proceso	
30/05/2024 3:15:00 p. m.	CD.RIONEGRO	Entregado	
4/06/2024 10:56:47 a. m.	CD.RIONEGRO	TRANSITO (DEV)	
17/06/2024 1:35:36 a. m.	PO.MEDELLIN	TRANSITO (DEV)	